COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. 1270 DE 2026	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
LA ESAL	**FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO**
Identificación	**NIT 900596816 - 5**
Representante Legal	**EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO**
C.C. No.	**1.057.571.549 de Sogamoso**

MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1688 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Convenio se denomina el **MUNICIPIO** o **Contratante** por una parte y por la otra la **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** con Nit: **NIT 900596816 - 5,** Representada Legalmente por **EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.571.549 de Sogamoso, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA ESAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	CTP- 159 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026
2. PLAZO:	El plazo para la ejecución será CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor deberá cargar el acta de inicio en la plataforma Secop II, dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II haciéndolo parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectará con los siguientes:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
A.2.3.33.01.1603.02.2101	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÀ	$ 140.000.000,00
A.2.3.33.01.1603.02.2432	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ.	$ 138.242.468,00

	<table><tr><td>A.2.3.33.01.1603.02.2433</td><td>DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN COORDINACIÓN DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ</td><td>1.586.540.006,00</td></tr><tr><td>A.2.3.33.01.1603.02.3311.01.01</td><td>DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ - RB SUPERÁVIT</td><td>$ 7.510.719.928,63</td></tr><tr><td>A.2.3.33.01.1603.02.3382.01 -</td><td>DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y ESTIMULO PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ. - RB SUPERÁVIT</td><td>624.497.597.37</td></tr></table> Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20263147** expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**Compromisos Generales de la ESAL:** **1** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **3** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **5** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio. **8** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **11** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12** Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas en el numeral 3 de los presentes estudios.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. La ESAL seleccionada ejecutará el proyecto **Diseño y Ejecución de Estrategias de Planificación, Coordinación, Desarrollo y Estimulo para el Fortalecimiento Integral de la Gestión Cultural en el Municipio de Tunja - BOYACÁ** cuyo objetivo general es Implementar estrategias efectivas de planificación, coordinación, desarrollo y estímulo para fortalecer integralmente la gestión cultural y maximizar su impacto en la comunidad. El cual se encuentra viabilizado con ficha **2024150010064**

2. El manejo de los recursos entregados a la ESAL seleccionada, deberá realizarse en una cuenta bancaria abierta a nombre del convenio, manejada por la ESAL.

3. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026”

4. La ESAL deberá garantizar la presentación del mobiliario artístico requerido para el desarrollo del desfile del Aguinaldo Boyacense, el cual incluirá el despliegue de carrozas cuyas dimensiones, características técnicas y especificaciones de montaje serán acordadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones del recorrido, las características de las vías, los espacios destinados para su tránsito y las necesidades operativas del evento. La muestra estará compuesta por: Cinco(05) carrozas diseñadas por artistas de reconocimiento nacional que hayan sido ganadores en festivales declarados por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Nueve (09) carrozas elaboradas por artesanos locales seleccionados mediante convocatoria pública. La cooperación incluirá: transporte de piezas, bodega para almacenamiento y montaje, catorce (14) camionetas medianas tipo estacas con conductor, acompañamiento de cinco (05) grupos de danza, y cuarenta (40) personas de logística.

5. Garantizar que la logística de carrozas se realice en optimas condiciones y con los requerimientos de identificación.

6. La Esal debe realizar la entrega de incentivos, juzgamiento, organización y logística que garantice el buen desarrollo de las actividades relacionadas con el concurso y desfile de carrozas.

7. Poner a disposición los elementos necesarios para el cumplimiento efectivo de las actividades relacionadas con las carrozas.

8. Garantizar la realización de los eventos deportivos en lugares aptos para los mismos, los días y fechas señaladas, disponiendo de la coordinación suficiente para las actividades deportivas.

9. Suscribir convenios o contratos con entidades deportivas para el apoyo, desarrollo, organización, realización, promoción,

	divulgación del evento deportivo carrera de la familia en el marco del Aguinaldo Boyacense. 10. Garantizar las presentaciones culturales de artistas locales y de la región, en busca de promoverlos, darlos a conocer, y que traigan el deleite y espectáculo a la comunidad Tunjana dispuestos en los puntos indicados por la secretaria de cultura Turismo y Patrimonio Territorial. Y artistas nacionales e internacionales. 11. Garantizar la logística de escenarios para la presentación de artistas en el marco de la cultura del presente objeto 12. Garantizar la totalidad de personal requerido para todas y cada una de las actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones. En caso de falta de alguno el contratista deberá suplirlo con uno de igual o mejores características. 13. La Esal en el desarrollo del contrato deberá apoyar en garantizar: una producción técnica que cumpla con los estándares profesionales requeridos para la realización de presentaciones culturales de gran formato. Esta actividad incluye en CUBIERTA: Techo en estructura ground support de 17mt x 12mt a 12mt aforado al 70%, 2 Paredes en layher de 8mt x 12mt para colgar audio y video, Afolo en caja negra al 70%, 2 Carpas de 6x6 para zona de monitores y zona de trabajo, 1 Carpa de 6x4mt para FOH. TARIMA: Tarima de 15mt x 12mt a 1,80mt de alto, 2 Zonas de trabajo de 6,10 x 6,10mt a 1,80mt de alto, 1 Piso de 6,10mt x 6,10mt para FOH 1, 2 Tarimas de 2,44mt x 1,22mt para cámaras, 6 Sobretarimas, 1Torre en Layher para seguidores. ILUMINACIÓN: 2 GrandMA3 full size, 1 GrandMA3 Unit M, 1 Rack Chauvet Splitters, 54 Ayrton Cobra, 36 Robe Spiider, 20 Ayrton Rivale, 42 Chauvet Strike M, 32 Chauvet PXL bar, 12 Elation WW2, 2 Seguidores 1000 led 2, 2 Elation Thermatour 800, 2 MDG Me1, 1 Sistema corriente socapex 1. VIDEO: 1 Pantalla led Pitch 3,9mm de 12mt x 6mt, 2 Pantallas laterales Pitch 3,9mm de 5x7mt, 2 Pantallas led Pitch 3,9mm de 1mt x 7.5mt, 1 Novastar H5 procesador, 1 Novastar VX1000 procesador, 1 Novastar CVT4k converter, 1 Sistema corriente socapex, 1 Parcial 40 mt , 1 Fibra óptica. AUDIO: 1 Digico Quantum 338 con 2x SD rack 56x40, 2 DIGICO SD Rack 56x40, 1 Beringer B105D + mic para Talkbak,2 Extreme server, 1 L-Acoustics P1 Procesador, MONITORES: 1 Avid S6L 24D engine EL144 2xStage rack 56x32, PA: 6 L-Acoustics K1 SB, 24 L-Acoustics K2, 20 L-Acoustics KS28 sub, 8 L-Acoustics K2, 10L-Acoustics Kara, 6 SIDEFILL, 6 L-Acoustics ARCS, 2 L-Acoustics SB28 sub. CCTV: 1 CCTV A 4 CAMARAS, 3 Cámaras video BLACKMAGIC URSA Broadcast G2, 2 Lentes FUJINON XA20sx8.5 con extender (duplicador), 1 Lente FUJINON HA 42*9.7BERD-U48, 2 Lentes FUJINON LA16x8BRM-XB1A 4K, 2 Camaras BLACKMAGIC MICRO STUDIO 4K G2. BACKLINE: 1 yamaha montage 8, 1 nord stage 3 ha 88, 1 fender telecaster,, 1 taylor 412 ce, aguilar db 751, 1 bateria yamaha maple absolute custom. 14. La ESAL deberá realizar la convocatoria para la selección de veintiuno (21) artistas locales que harán parte de la programación

	artística del Aguinaldo Boyacense, garantizando su amplia divulgación, la recepción de postulaciones, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y la evaluación de las propuestas mediante un jurado idóneo, integrado por personas con experiencia y trayectoria en el sector artístico y cultural, quienes emitirán el concepto técnico que servirá de fundamento para la selección de los artistas participantes. La ESAL deberá garantizar que el proceso se adelante bajo criterios de transparencia, objetividad, publicidad, igualdad de oportunidades y mérito, de conformidad con los lineamientos definidos por la Entidad Contratante. 15. La Esal deberá Realizar la convocatoria para la selección de nueve (09) carrozas que harán parte de la programación oficial del Aguinaldo Boyacense, dirigida a los artesanos del municipio, garantizando su amplia divulgación, la recepción de postulaciones, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y la evaluación de las propuestas mediante un jurado idóneo, integrado por personas con reconocida experiencia y trayectoria en la creación, diseño, construcción y evaluación de carrozas, patrimonio cultural y manifestaciones artísticas, quienes emitirán el concepto técnico que servirá de fundamento para la selección de las carrozas participantes. La ESAL deberá garantizar que el proceso se adelante bajo criterios de transparencia, objetividad, publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y promoción del talento artesanal del municipio, de conformidad con los lineamientos definidos por la Entidad Contratante 16. La ESAL será responsable de garantizar la logística integral relacionada con las carrozas que harán parte de la programación del Aguinaldo Boyacense. Para tal efecto, deberá disponer de una bodega con las condiciones técnicas, de seguridad y espacio suficiente para el almacenamiento, albergue, ensamblaje, adecuación, construcción y demás actividades requeridas para las carrozas participantes, incluyendo aquellas elaboradas por los artesanos seleccionados mediante convocatoria pública. Así mismo, la ESAL deberá asumir y coordinar el transporte de las carrozas desde su lugar de origen hasta la ciudad de Tunja, así como todas las operaciones de movilización, traslado, ingreso, salida y desplazamiento que se requieran durante las etapas de montaje, alistamiento, desarrollo del desfile, desmontaje y retiro, garantizando que dichas actividades se realicen de manera oportuna, segura y conforme a las condiciones técnicas y operativas coordinadas por la Entidad estatal y la ESAL. 17. La ESAL promoverá, en la medida de lo posible y conforme a las necesidades de ejecución del contrato, la vinculación de talento humano que contribuya al desarrollo económico y social del territorio donde se desarrolle el objeto contractual, atendiendo criterios de idoneidad, experiencia y disponibilidad, sin que ello constituya un requisito obligatorio o limitante para la conformación de su equipo de trabajo. 18. La ESAL se encargara en diseñar y planificar la realización de

	diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación, sonido y el diseño de un plan funcional que permita definir la ubicación estratégica de los puntos de iluminación, de sonido, de escenarios, tarimas, zonas de circulación y áreas de servicio, garantizando el flujo seguro y ordenado de los asistentes durante toda la jornada cultural. estas actividades están dirigidas exclusivamente a la escenografía del espectáculo público de las artes escénicas contempladas en la realización del aguinaldo boyacense. 19. La ESAL deberá realizar la organización de la presentación de los siete (07) cuenteros en las novenas dispuestas por la administración municipal, que estará compuesta por narración oral e interpteracion artística en vivo, seleccionados por convocatoria. 20. Realizar de manera conjunta con la administración el plan de contingencia y manejo de aglomeraciones, así como el plan de movilidad, dentro de la realización de los programas de interés público y contenidos culturales en el marco de la celebración de la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN del AGUINALDO BOYACENSE. 21. Coadyuvar junto con los demás intervinientes en la organización y realización de la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN del AGUINALDO BOYACENSE, en el mantenimiento, conservación del uso de basuras de los espacios donde se realizará los programas de interés público y contenidos culturales, en el cual debe contar con el personal de apoyo, propendiendo su uso reciclable. 22. Mantener dentro de desarrollo de los eventos de los programas de interés público y contenidos culturales en el marco de la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÓN del AGUINALDO BOYACENSE y entregar las zonas de espacio publico y los elementos estructurales contentivos en debido orden de aseo y conservación y propendiendo por la sana convivencia y bienestar de los participantes y beneficiarios. 23. Asumir los gatos frente a los derechos de autor por la producción de los diferentes eventos para la realización de las actividades, programas y contenidos culturales en el marco de la celebración de la septuagésima primera VERSIÓN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026". 24. La ESAL seleccionada deberá entregar los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas en el periodo de ejecución del convenio y los INFORMES FINANCIEROS con los debidos soportes (facturas, contratos, pagos al personal, etc) a la Entidad Estatal. 25. La ESAL deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.

	26. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. 27. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Tunja sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 28. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 29. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 30. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
6. COMPROMISOS DE LAS PARTES	**COMPROMISOS DE LAS PARTES** 1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad 2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles 3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas convencionales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello 4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa de la ESAL 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. 7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio 8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir

	actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio
7. VALOR DEL CONVENIO	El valor destinado para el presente convenio para el aporte del municipio se estima en la suma DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo la propuesta presentada por la ESAL, en el FORMATO 8 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual hace parte integral del presente convenio. El aporte del asociado corresponde o asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4,285.714.286) M/CTE como aporte e especie de la ESAL a través de la figura de la gestión de la comercialización del aguinaldo boyacense, valor que no se suma al convenio por ser una cifra estimativa, pero que si se ejecuta La figura de la comercialización como parte en especie de la ESAL consiste en: 1. La venta de productos consistentes en la comercialización de la boletería. 2. La consecución de patrocinios tanto a empresas privadas como públicas. 3. La venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y confitería en el desarrollo de las presentaciones de los artistas locales, nacionales e internacionales en el marco de la celebración de la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA versión del Aguinaldo Boyacense 2026. Por lo anterior, El valor del presente convenio es por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($14.285.714. 286.oo) M/CTE
8. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	La Alcaldía Mayor de Tunja aportara al convenio **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000)** M/CTE de la siguiente manera: a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al CINCUENTA (50%) del valor total del convenio de acuerdo a los recursos del municipio de Tunja que se suscriba, en calidad de pago anticipado, previamente, perfeccionado, se encuentre legalizado, y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es acta de inicio, aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del contrato que apertura para tal fin la ESAL, exclusivamente para la ejecución del convenio, los rendimientos financieros deribados, seran entregados a la alcaldia municipal en la secretaria de hacienda. b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato que se suscriba, el desembolso se realizará contra la presentación diez (10) contratos de artistas y cinco (5) carrozas nacionales, acompañado de los soportes pertinentes (actas de supervision y demas documentos necesarios) y con la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. c.) Un desembolso final: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato que se suscriba, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, registro fotográfico, videos, etc), cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud,

pensiones y "balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros.

NOTA 2. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO SEGUNDO Y EL FINAL .- Los pagos se efectuaran de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3) Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación. **4)** Soportes contables y legales al pago de provedores (facturas y/o paz y/ salvos y/o certificaciones, etc)

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 4: La Alcaldía Mayor de Tunja cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de:

- Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por el supervisor, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente.

- Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el convenio.

NOTA 5: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 6: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

NOTA 7: Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

<table>
<tr><td></td><td>

NOTA 8: Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte de la ESAL de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) si hubiere lugar y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

NOTA 9 : Las estampillas y demás tributos territoriales a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio serán descontados o debitados del valor correspondiente al último desembolso, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

NOTA 10 : Las estampillas municipales a que haya lugar con ocasión del presente convenio se liquidarán sobre el valor correspondiente a los aportes del Municipio.

</td></tr>
<tr><td>

9. GARANTÍA

</td><td>

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Pago anticipado	Cien por canto (100%) ciento del valor entregado a título de pago anticipado	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

NOTA: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará

</td></tr>
</table>

	por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio, quien evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si se considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.
10. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Convenio por intermedio del Secretario de Cultura, Turismo y Patrimonio Territorial y/o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe por oficio para tal fin, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias**.** **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** **1.** Una vez cumplidos los requisitos, el SUPERVISOR deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual. **2.** El SUPERVISOR deberá verificar que el contenido de los informes Mensuales Técnicos y Financieros que el CONTRATISTA está obligado a entregar como seguimiento, cumplimiento y pago del convenio, cumplan con lo requerido, así como los informes técnicos y financiero final, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. **3.** El SUPERVISOR verificará que la ESAL seleccionada dé cumplimiento a la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la información relativa a los subcontratos que se suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la identificación de la entidad o persona natural con quién contrató y la relación de pagos, de acuerdo al Decreto 092 del 2017, Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos¨ **4.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio principal. **5.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA ESAL, que le permitan mantener cabalmente enterado de la ejecución del mismo. **6.** Conocer las obligaciones a cargo de LA ESAL y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. **7.** Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.

	8. Supervisar que LA ESAL tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. **9.** En los casos que se requiera, organizar visitas de supervisión al sitio donde se ejecutará el convenio, con los asesores que considere necesario con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **10.** Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con LA ESAL las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **11.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio solicitados por LA ESAL que impliquen una modificación del convenio en el caso de ser necesario Solicitar asesoría jurídica a la unidad especial de contratación estatal o secretaria Jurídica o de contratación del municipio, según sea el caso, frente las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. **12.** Verificar que se cumplan la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. **13.** Verificar que el personal de LA ESAL se encuentre afiliado a una EPS, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes al sistema de seguridad social vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. **14.** Velar por estricto cumplimiento del contrato y por qué no se presenten afectaciones a terceros durante la ejecución del convenio. **15.** Remitir la información del convenio a la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** **1.** Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **2.** Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información suministrada por el Contratista sobre el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. **3.** Verificar que el Contratista este cumpliendo con los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y las establecidas por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** **1.** El SUPERVISOR deberá llevar el seguimiento y control de los desembolsos del presupuesto oficial del convenio. **2.** El SUPERVISOR deberá llevar el seguimiento y control del aporte de la ESAL que se estipulo en el convenio. **3.** De acuerdo con la información financiera dada por el Contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados al mismo. **4.** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo y ejecución financiero y presupuestal del contrato.
11. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de LA ESAL mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

	las de sus subcontratistas o dependientes.
12. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y LA ESAL se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por LA ESAL.
15. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de LA ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de LA ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la ESAL. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

	Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte de la ESAL incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de la ESAL; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte de la ESAL de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
17. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA ESAL. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ESAL. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
18. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de LA ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA ESAL
19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar

	y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
21. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
22. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA ESAL y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
25. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
26. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
27. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
29. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA ESAL:, CL 29B 10A-99 Sogamoso , Teléfono: 3132724460 Correo Electrónico. fabiobarreram@yahoo.es
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 1270 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.